

Sesión N.º 1.336
 celebrada el 20 de Agosto de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Izquierdo, Letelier, Ojguin, Oritz, Sico Miño, Sico Bañas, Prieto, Valdés, Vial y Vivanco, el Gerente señor Marchke y el Secretario señor Ariagada. Concurse, además el Sub Gerente señor del Río.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores, la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 hasta el 18 de Agosto de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras desmontadas al Público	\$ 130.688.918.44
Redenciones a Bancos Accionistas	381.190.990.56
Petras desmontadas a baja de crédito Agrario - Leyes 8143-9842.	34.148.674.-
Petras desmontadas a baja de crédito Minero - Ley 6798	75.000.000.-
Petras desmontadas a la Industria Salitrea	80.000.000.-
Petras desmontadas ex P.º b.º del Estado - Ley 7140.	26.395.691.53
Créditos al Fint. de crédito Industrial - Leyes 5185-6824.	630.000.-
Créditos con garantía de Warrants - Leyes 3896-5069.	<u>6.100.000.-</u>

Redenciones.-

El Secretario expresa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 18 de Agosto de 1952, los saldos de redenciones que se indican a continuación:

Ind Americano	\$ 248.093.000.-
Comercial de Buco	24.209.000.-

de crédito e Inversiones	\$ 44.144.000.-
de banco	34.584.000.-
de Chile	633.844.000.-
Español-Chile	481.428.000.-
Paraguayo	2.545.000.-
Italiano	95.311.000.-
de Salca	90.248.000.-
de Concepción	16.884.000.-
de Osorno y la Unión	180.668.000.-
Sur de Chile	15.348.000.-
Eractita de Chile	53.949.000.-
Lud Americano Ley 10.013. \$ 6.000.000	
de crédito e Inversiones. Ley 10.013. \$ 4.000.000	
	<u>\$10.000.000. \$19.543.15.000.-</u>

Baja Nac. Ahorros:

Redemiento Leyes 6640 y 6334	\$ 58.025.000.-
Préstamos Ley 6811	<u>120.000.000.-</u>

Viraciones Ley N° 5.185.-

Acciones.-

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos radicados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000 al 16 de Agosto de 1952.

Exposiciones. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N.º acc.	Vendedor	Aceptante	Clase
1	Julia Elizalde v. de Winter	José Miguel Marín Fernández	"D"

Baja Nacional de Ahorros.

Préstamo en conformidad al artículo 1° de la Ley 10.404.- En carta de esta fecha la Baja Nacional de Ahorros comunica que su Directorio acordó, con el voto de la mayoría de los señores banqueros presentes en la sesión de 20 del actual, solicitar un préstamo por la suma de \$550.000.000.-, al plazo de 120 días y al interés del 2% anual, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 1° de la Ley 10.404, que modifica el artículo 35 de la Ley 6811, Orgánica de esa Institución, garantizado con los valores mobiliarios que actualmente se encuentran en poder de este Banco.

Se agrega en esta comunicación que con el producto de este préstamo procederán a rescatar los pagarés fiscales de Tesorería, por un valor de \$400.000.000.- aproximadamente, que la Baja contrató en su oportunidad con el Fisco en virtud de lo dispuesto en la Ley 9929, y que posteriormente fueron vendidos a este Banco. Además, con el saldo cancelarán el préstamo de emergencia por \$120.000.000.- concedido en virtud de lo dispuesto en la Ley 6811, que vence próximamente. La suma

stante será utilizada por las Agencias en Provincias de la baja, en la concesión de créditos en favor de la agricultura.

El señor Gerente expresa que en el Diario Oficial de hoy aparece promulgada la Ley 10.404 a que se ha hecho referencia. Entre otras disposiciones, modifica el artículo 35 de la Ley Orgánica de la baja. En efecto, en conformidad a lo dispuesto en este artículo, el Banco Central podía conceder préstamos en casos calificados por la Superintendencia de Bancos y con el acuerdo de los dos tercios de los señores Directores en ejercicio de ambas Instituciones; a un interés no superior al fijado para las operaciones de redescuento a los Bancos accionistas, hoy día de $4\frac{1}{2}\%$; a plazos no mayores de 90 días, y garantizados con prenda de los valores indicados en los números 1° y 2° de la letra a) del artículo 26 de la Ley 6811. El monto de los préstamos no podía ser superior al 75% del precio de cotización de los valores dados en prenda.

En esta oportunidad se modifican estas condiciones y se establece que el Banco podrá conceder préstamos a la baja a un interés no superior al 2% , a plazos no mayores de 180 días y garantizados con acciones calificadas de primera clase por el Banco Central, o bonos de la Cartera de esa Institución, cuyo valor comercial debe ser, por lo menos, en un 25% del monto del préstamo. Para estas operaciones se requerirá el acuerdo de la mayoría de los miembros en ejercicio, tanto del Directorio de este Banco como del Consejo de la baja, y no será necesaria la intervención de la Superintendencia de Bancos.

Igualmente, la Ley recientemente promulgada fija en 2% el interés sobre las operaciones a que se refiere el artículo 36 de la Ley Orgánica de la baja, artículo que disponía que el Banco Central "podrá efectuar con esa Institución operaciones de redescuento de su cartera de letras descontadas y pagarés suscritos a su favor que cumplan con los requisitos del número 4° del artículo 54 de la Ley Orgánica del Banco, a plazos no superiores a 90 días y a un interés superior en medio por ciento al que rige para los Bancos accionistas", que equivalía hasta ahora a un 5% . Además, se aumentó a 180 días el plazo de vencimiento para estas operaciones.

El señor Prieto, Director de la baja en representación del Banco, manifiesta que se acordó solicitar el préstamo de que se ha dado cuenta, con el objeto de retirar los pagarés fiscales suscritos en conformidad a lo dispuesto en la Ley 9839. Para llegar a este acuerdo se tuvo en cuenta la necesidad que tiene la baja de recibir, para su financiamiento, el interés de 4% que estos devengan y que en poder del Banco sólo reditaran un 1% . Como la baja pagará por el dinero que solicita un 2% de interés, le quedará una utilidad líquida equivalente a un 5% .

El saldo del crédito, como lo expresa la comunicación de la baja, se utilizará para cancelar el préstamo de emergencia por 120 millones de pesos que vence próximamente y, los \$30.000.000.- restantes, para ponerlos a disposición de sus Agencias en provincias a fin de que concedan créditos en favor de la agricultura.

El señor Sicó Miró estima conveniente la operación propuesta por la baja, siempre que en realidad destine el saldo de 30 millones de pesos para que sus Agencias los inviertan en créditos de fomento agrícola.

Finalmente se acuerda, por unanimidad y con la mayoría de los señores

Directores en ejercicio a que se refiere el artículo 1° de la letra c) de la Ley 10.404, conceder a la Caja Nacional de Ahorros un préstamo por la suma de \$550.000.000.-, al plazo de 180 días y al 2% de interés anual, con la garantía a que se refiere la letra c) del artículo 1° de la citada ley.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos.-

Aporte al Fondo Extraordinario de Pensiones.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8569, que creó la Caja Nacional de Pensiones, el Banco Central debe efectuar un aporte a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, equivalente a un cuarto por ciento semestral del promedio de los depósitos en cuenta corriente a menos de 30 días, existentes en el Banco. Según cálculos practicados por la Superintendencia de Bancos, el promedio de los depósitos a menos de 30 días ascendió en el primer semestre de este año, a \$2.536.433.228.85, de manera que el cuarto por ciento es igual a \$6.341.083.07.

Manifiesta el señor Gerente que la Superintendencia de Bancos ha hecho indicación para que se proceda al pago de esta cantidad antes del 30 de Setiembre y que debido a que la Asociación de Jubilaciones está actualmente construyendo un edificio en calle Estado esquina de Mañeda, ha solicitado que se le abone esta suma desde luego.

En mérito de las razones expuestas, se acuerda autorizar de inmediato el pago de \$6.341.083.07, a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, equivalente al cuarto por ciento semestral sobre el promedio de los depósitos en cuenta corriente, a menos de 30 días, que mantuvo el Banco en los primeros seis meses de este año, como aporte al Fondo Extraordinario de Pensiones, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8569.

Subsidios del Personal.-

Subsidios que paga la Sección de Pensiones.- El señor Gerente manifiesta que desde el año 1948 se conceden al personal beneficios especiales denominados subsidios. Este régimen consiste en poner a disposición de la Sección de Pensiones del Banco Central las sumas correspondientes al beneficio, para que este organismo acuerde entregarlo a sus imponentes.

Estos subsidios, por no ser pagados directamente por el Banco, no están sujetos a impuestos, ya que jurídicamente no son rentas; como tampoco están sujetos a aportes por concepto de leyes sociales, ya sea de parte del empleador o del empleado.

En la práctica, continúa el señor Marchke, este sistema se ha transformado en una forma de pagar periódicamente las remuneraciones de los empleados de la Institución. En efecto, según acuerdo del Directorio de fecha 30 de Enero de este año, estos sub-

sidios deben pagarse anualmente en forma de tres y medio sueldos con topes de \$40.000.- para el sueldo completo y de \$20.000.- para el medio sueldo.

Si bien es cierto que jurídicamente el procedimiento no ofrece dudas, tal vez podría discutirse el sentido que se ha dado a esta interpretación legal, como una manera de eximir, determinadas prestaciones del Banco, del pago de impuestos y leyes sociales.

Las consideraciones anteriores, continúa el señor Gerente, lo llevan a proponer que se sustituya la modalidad del pago de subsidios periódicos por un régimen de gratificaciones voluntarias que directamente pague el Banco central. El cambio de modalidad no implica alterar el sentido del acuerdo de 30 de Enero del presente año, en cuanto a monto y topes por estas remuneraciones. Sin embargo, esta nueva modalidad es muy favorable para los empleados desde el momento que estas cantidades serán consideradas como rentas bases para obtener el beneficio de la jubilación o del montepío. Los subsidios no se consideran actualmente como parte de las remuneraciones que habilitan al empleado para jubilarse. Además, las impositores que efectúan empleados y empleado en la Sección de Previsión, dotarán a este organismo de mayores recursos por un monto de \$1.500.000.-, lo que lo habilitará para ampliar sus operaciones de adquisición o construcción de habitaciones para sus impositores.

Por último, manifiesta el señor Gerente que la nueva modalidad que propone implicaría mayores desembolsos de parte del Banco central de aproximadamente \$882.574.87 por mes de sueldo que se otorgue como gratificación. Es decir, el actual régimen de tres y medio sueldos implicaría un mayor gasto de \$3.083.274.30. Los empleados efectuarán impositores de Previsión por \$416.014.51 por mes de gratificación, lo que hace un total de \$1.453.452.69 por los tres meses y medio acordados.

Después de un breve debate y en mérito de lo expuesto por el señor Gerente, se acuerda, a contar desde el mes de Setiembre del presente año, sustituir, a partir de esta fecha, el régimen de subsidios establecido por el Directorio con fecha 30 de Enero de este año, por gratificaciones voluntarias sobre las cuales se harán los aportes correspondientes a la Sección de Previsión del Banco central de Chile. Estas gratificaciones voluntarias serán equivalentes a tres y medio sueldos con un máximo de \$40.000 para los sueldos superiores a esa cantidad y de \$20.000 para el medio sueldo, y se pagarán como sigue: medio mes de sueldo y salario en el mes de Febrero, y un mes de sueldo y salario en los meses de Abril, Setiembre y Noviembre con los límites ya indicados. Respecto a los subsidios pagados en Febrero y Abril del presente año, no se innovará, de modo que el presente acuerdo regirá para los que se paguen a partir de Setiembre próximo.

Incineración de Billetes.

Delegado del Directorio. A indicación del señor Gerente, se acuerda designar Delegado del Directorio en la comisión de incineración de billetes al señor René Sepúlveda R., empleado de la Sección Cambios y, como su reemplazante, al señor Genaro Letelier, jefe de la Sección Bate de Billetes.

El señor Sepúlveda sustituye en esta comisión al titular anterior señor Arturo Aguirre C., jefe de la Sección Documentos, quien por la naturaleza de sus funciones no

Empleados.-

Desaruentos.-

puede abandonar su cargo a la hora en que se incineran los billetes.

Auxiliar Oficina Santiago.- Sr. Patricio Salbach Loza.- A proposición del señor Gerente, se acuerda designar auxiliar de la Oficina de Santiago al señor Patricio Salbach Loza a contar de esta fecha y con una remuneración mensual equivalente al sueldo vital. Se abrevian las siguientes operaciones de descuento:

			100.000.-
	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Pico batias.		
id	id	id	120.000.-
id	id	id	120.000.-
id	id	id	120.000.-
id	id	id	120.000.-
id	id	id	120.000.-
			165.154.-
id		id	165.154.-
id		id	165.154.-
id		id	165.154.-
id		id	165.154.-
			600.000.-
id		id	690.000.-
id		id	110.000.-
En estas operaciones, que son giradas por la [redacted] se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Petelier y Valdes.			
	ap. Luis. Acero del Pacifico		
	S. A.		4.112.121.61
bia. Acero del Pacifico S.A.			13.000.000.-
id			5.000.000.-
Al considerarse las operaciones anteriores, se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Izquierdo y Pico batias.			

De acuerdo con lo solicitado por la [redacted]
 [redacted] estas letras se
 aprueban para que el producto del des-
 cuento sea abonado a prestamos Warrants
 que la citada firma adenda a esta
 central.

Oficina Valparaíso:

[redacted]	ap. [redacted]	444.213.10
id "	" id "	500.000.-
id	" id	500.000.-
id	" id	500.000.-
id	" id	665.325.40

[redacted]	" Via Jereo del Pacif. H.	1.198.923.11
id	" id	5.323.964.90

Al considerarse las operaciones anteriores
 presentadas por la [redacted]
 [redacted] y aceptadas por "BAP"
 se abstienen de tomar parte en el acuer-
 do los señores Aldunate, Izquierdo y Cis-
 ró Bañas.

[redacted]	ap. [redacted]	300.000.-
id	" id	300.000.-
id	" [redacted]	300.000.-
id	" id	300.000.-
id	" id	100.000.-
id	" [redacted]	<u>305.725.85</u>

Oficina Talca:

[redacted]	" [redacted]	91.808.-
id	" id	200.000.-
id	" [redacted]	126.290.25
id	" id	123.210.-

Estas operaciones se aprueban con la con-
 dición de que el producto del descuento
 sea abonado a prestamos Warrants que la
 [redacted] adenda en esa Oficina
 del Banco.

Oficina Buenos:

[redacted]	ap. [redacted]	338.193.-
id	" [redacted]	250.000.-
id	" id	250.000.-
id	" [redacted]	299.211.-

Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés

\$ 298.708.-

Oficina Valdivia:

		ap.			100.000.-
U	id	"	0	id	100.000.-
	id	"		id	100.000.-
	id	"		id	100.000.-

Decreto Ley 10.013 - se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta Ley:

Reconsideraciones: - Se aprueban las siguientes operaciones de descuento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en sesiones anteriores:

400,000.-

150,000.-

con la firma

girada por
con la firma

300,000.-

400 000.

252. \$50.-

750.000-

con aval de

104. 040.80

Quitamos con Garan-
tia de Vales de Genda-

Finalmente, se acuerda conceder el siguiente préstamo Warrant, y en las condiciones que se indican:

- por \$15.000.000.- a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vales de Penda de los Ahuaceros Generales de Depósitos del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 30 ± 500 sacos trigueros y 220.000 sacos cebaderos.

Se levanta la sesión a las 17. horas.

Das hier

A. Viana

Joyriet

Magnum Vale

Per Miss V.

Piggy

Quigley

2/11/20



[Handwritten signature]

Ernauld Admichele

Chriagab